



Imprimir

## Cinco razones para no salir de EU

La reforma migratoria está en camino

JC, Univision Online\*

MIAMI, Florida - Los patronos de 'letty25' quieren arreglar sus papeles pero no saben qué hacer, el marido de 'moma25' fue trasladado a Estados Unidos con una visa de turista, y 'eidri' quiere regresar a Venezuela pero no sabe si el viaje traerá consecuencias a sus padres.

Estas y otras preguntas fueron planteadas al abogado José Pertierra en el [chat de inmigración](#) de Univision Online.

### Cinco buenas razones

La usuaria identificada como 'letty25' preguntó: "Tengo 5 años viviendo en Estados Unidos y trabajando como niñera. Mis jefes me quieren arreglar mi permiso de trabajo pero no se qué hacer. Ellos me dan su apoyo. Soy estudiante de Collage, pero entré a este país ilegalmente. ¿Será que puedo hacer algo para tener mi permiso de trabajo? Mis jefes son estadounidenses".

Pertierra respondió: "Yo no te recomiendo que hagas el caso (de enviar una solicitud para obtener un permiso de trabajo ni tu ajuste de estado).

Primero que todo, no calificas para la 245(i). Segundo, estas ilegalmente en el país por más de un año. Tercero, el caso de residencia a través de sus patronos como niñera se puede tardar de 15 a 20 años. Cuarto, tendrás que sacar los papeles en el exterior. Quinto, después que salgas del país, te cae encima la Ley del Castigo y te tienes que pasar 10 años fuera para poder regresar con residencia.

Finalmente, el Congreso está considerando un cambio en la Ley ([reforma migratoria](#)) que puede permitirte legalizar tu estadía y conseguir un permiso de empleo sin tener que pasarte 10 años castigada.

Entonces, no tiene lógica hacer un caso ahora".

*Nota del editor:*

*El Comité Judicial del Senado se apronta a recibir, la segunda semana de marzo, una [propuesta bipartidista](#) que incluirá una vía de legalización. El plan, patrocinado por los senadores Edward Kennedy (demócrata de Massachussets) y John McCain, es similar al la propuesta que aprobó la Cámara Alta el 25 de mayo de 2006 y que incluía un camino a la ciudadanía para la mayoría de los 12 millones de indocumentados que viven en el país, con la diferencia que, esta vez, no serán segmentados y tratados de manera distinta. Una vez debatido en el comité, será enviado al pleno. La Cámara de Representantes recibirá en breve una versión similar.*

## Convalidación de estudios

La usuaria identificada como 'moma25' preguntó: "Mi esposo vino a Estados Unidos trasladado desde nuestro país. Él es contador auditor y como la empresa tenía sucursales en Chile y México, y por sus condiciones profesionales lo trajeron a Estados Unidos. Sin embargo, cuando él vino sólo obtuvo visa de turista (B-1/B-2) ya que el dueño de la empresa dijo que eso era más rápido. Nunca él hizo nada para regularizar la situación de mi esposo. Él (mi esposo) permaneció aquí luego de haber expirado su permiso. Ya son 4 años y el dueño siempre le ha dicho que no importa, que no hay problema. Yo sé que no esta bien, que tal vez ya no tenga ninguna posibilidad de regularizar su situación. Pero mi duda es la siguiente: cuando a él se le venció su permiso de estadía pidió renovación, pero la carta llegó tarde a inmigración y no se la dieron. ¿Esto es considerado como orden de deportación o no? En esa carta le dijeron que no le daban permiso por encontrarse fuera del plazo. ¿Le afectará esto frente a una posible reforma migratoria? Somos una familia de profesionales. ¿Nos conviene convalidar nuestros estudios aquí? ¿De qué manera podemos hacerlo?"

Pertierra respondió: "Hasta que la nueva ley (la reforma migratoria) sea aprobada, su esposo no califica para nada. Su esposo ha estado ilegal por más de un año y le cae encima la Ley del Castigo, la sanción de los 10 años.

Con respecto a convalidar los estudios, hay un servicio que se llama World Education Services. Búscalo en internet, en la página de Google y ahí te saldrá su página electrónica.

Sigue las instrucciones para ver cómo pueden convalidar el título y las notas. Ellos hacen una evaluación y concluyen si es equivalente a un título universitario".

*Nota del editor:*

*La Sección 245(i) fue incluida en los cambios que hizo el Congreso a la ley de inmigración en 1996. En resumen, señala que si un extranjero ha permanecido indocumentado por más de 180 días debe ser castigado con 3 años fuera sin que durante ese tiempo pueda regresar. Y si la estadía ilegal supera el año, el castigo se eleva a 10 años. Una vez que el castigo se cumpla, el extranjero debe iniciar un proceso consular para pedir perdón. Si el perdón es concedido, puede que reciba un permiso para volver a Estados Unidos. Si regresa durante el castigo y es detenido, es deportado de por vida.*

## Viajando sola

La usuaria identificada como 'eidri' preguntó: "Soy de Venezuela y llevo un año y medio aquí de ilegal (indocumentada). Tengo 16 años y quiero regresarme a Venezuela, sin importarme no poder volver a regresar. El problema es que mis padres no quieren regresarse, por lo tanto yo tendría que irme sola. Mi pregunta es si en el aeropuerto me van a parar o le harán un seguimiento a mis padres, o si me dejarán viajar por mi misma".

Pertierra respondió: "No, ya a los 16 años las aerolíneas permiten que te montes en el avión solita".

### Más tiempo

La usuaria identificada como 'perk' preguntó: "Yo estoy embarazada de tres meses ahora ¿Hay alguna, tengo posibilidad de que me den una extensión del tiempo a mi familia hasta que nazca el bebé?"

Pertierra respondió: "Yo no se qué tipo de caso tienes pendiente. No puedo responder a tu pregunta con ninguna precisión, porque no me has explicado qué tipo de caso está pendiente. Lo siento".

### Condiciones de residencia

La usuaria identificada como 'lilit' preguntó: "Yo mande mi paquete (petición) para remover las condiciones de mi residencia en la primera semana de diciembre. Me llegaron las cartas de recibido, y la extensión del permiso de trabajo y de viaje. Ya hice (el trámite de) las huellas y las fotos el 11 de enero. Sólo he recibido todo con mi nombre, pero en la aplicación (solicitud que) mandé puse el nombre de mi hijo de 8 años y nada me ha llegado para él. ¿Es esto normal? Además, ¿cuánto tardará en llegarme la residencia permanente?"

Pertierra respondió: "Deberías tener un recibo a tu nombre y no a nombre de tu hijo. Eso es correcto. Si incluiste a tu hijo en la solicitud, no pagaste aparte por él, todo está en orden, tienes que esperar que te llegue la cita para la entrevista".

### Mexicana con visa láser

La usuaria identificada como 'anam' preguntó: "Soy mexicana, mayor de edad. Entré al país hace cinco años con visa láser, aún vigente. Nunca he tenido problemas con la ley y estoy a punto de casarme con un ciudadano americano. Quiero saber si es posible arreglar mi estatus con el Formulario I-485 (Adjustment of Status), ya que entré legalmente al país. Gracias".

Pertierra respondió: "Siempre y cuando tu puedas probar que entraste al país con visa, sea láser o cualquier otra y que pasaste por un puerto fronterizo y fuiste inspeccionada por un oficial de inmigración, no necesitas salir del país... Puedes recibir tu residencia a través de tu esposa en un caso llamado Ajuste de Estado".

## Separados vs. Ciudadanía

La usuaria identificada como 'pamelarv2002' preguntó: "Quiero saber si puedo aplicar (solicitar) por mi ciudadanía. Contraí matrimonio en noviembre de 2000 y me separé de mi esposo en octubre de 2004. Pero seguimos casados legalmente. Ahora yo vivo en Tampa, Florida, y él en Boston, Massachussets. Tengo la residencia permanente que me fue otorgada el 19 de diciembre de 2001. ¿Puedo aplicar (solicitar) por la ciudadanía o me tengo que divorciar primero?"

Pertierra respondió: "No veo ningún requisito de que tienes que estar divorciada para pedir la ciudadanía de Estados Unidos. Te puedes divorciar de tu esposa, puedes estar separada o junta, eso no importa. Puedes pedir la ciudadanía estadounidense".

### Que se haga ciudadana

El usuario identificado como *'rojito'* preguntó: "Estoy arreglando papeles por unidad familiar. Mi mamá es mexicana residente legal en Estados Unidos. Mi fecha de prioridad es 2 de diciembre de 1992. Yo soy soltero mayor de edad. Me quiero casar con mi novia. Ella también es residente legal. Me han dicho que no me puedo casar porque perdería la petición por parte de mi mamá y mi novia no puede seguir con mi caso. ¿Es cierto?"

Pertierra respondió: "Para los mexicanos en tú categoría van por el 1 de enero de 1994. y los casados van por el 1 de marzo de 1992. No te cases. Si te casas te fastidiaste, salvo que tu mamá se haga ciudadana estadounidense. Yo esperaría la visa bajo la cuota. Por lo menos te falta un año. Pero yo agitaría a tu madre para que se haga ciudadana americana y te puedas casar. Porque si el peticionario es sólo residente, el hijo tiene que estar soltero, viudo o divorciado".

### **Un poco más de paciencia**

La usuaria identificada como *'mariaisabel'* preguntó: "Soy estudiante de secundaria en una escuela privada en Houston, Texas. Llevo ya casi 15 años viviendo en Estados Unidos, pero todavía no soy residente legal. El próximo año me graduaré de la secundaria. Quisiera saber si hay alguna esperanza para que me convierta en residente legal y después en ciudadana de Estados Unidos".

Pertierra respondió: "Necesitamos la ayuda del Congreso para que cambie la ley. Hasta que eso suceda y apruebe una reforma o una ley como la del Dream Act., que ampara a los muchachos que están estudiando en forma indocumentada en Estados Unidos, no tienes manera de legalizarte. Espera un poco más".

### **El fantasma de los 10 años**

La usuaria identificada como *'hola20'* preguntó: "Soy una ciudadana de Estados Unidos. Le quiero arreglar los papeles a mi esposo. Él es de El salvador. Él tiene aquí más de 10 años y ha estado con el TPS. Le sometí la petición I-30 y fue aprobada. La petición fue enviada a NVC National visa Center. Lo que quiero saber es si va a tener que salir del país para poder arreglar o si el puede hacer un ajuste a su estatus migratorio aquí en Estados Unidos".

Pertierra respondió: "Depende. Si él entró con visa o sin ella. Si entró con visa, no tiene que salir. Y antes de salir, debería consultar con un abogado para poder determinar si le va a afectar la Ley del Castigo de los 10 años o no. Yo raras veces mando a alguien al exterior. Prefiero esperar que cambie la ley y no tener que esperar 10 años para volver a entrar a Estados Unidos".